

## LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE PALTAS A CHINA

A continuación se señalan los requisitos que deben cumplir los huertos, packings y frigoríficos para la exportación de paltas desde Chile a China, establecidos por "PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PALTAS CHILENAS FRESCAS A CHINA ACORDADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUARENTENA, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CALIDAD DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA" disponible en la página web de SAG.

### 1. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

- 1.1. Todo huerto y establecimiento (empacadora, packing satélite, frigorífico) que desee exportar paltas frescas a China, debe inscribirse en el sistema de registro agrícola del SAG (disponible en el siguiente link: <http://sra.sag.gob.cl/>).
- 1.2. La inscripción debe realizarse hasta el día 20 de julio de 2014. La información obtenida del sistema será utilizada para la publicación del listado de participantes inscritos para exportar a China.
- 1.3. Los códigos otorgados por el sistema para huertos (CSG) y empacadoras (CSP) deben utilizarse en el etiquetado del producto (más indicaciones sobre etiquetado aparecen en el numeral 3).
- 1.4. Se recuerda que de acuerdo a lo indicado en el protocolo, solamente se permitirá la exportación a China de fruta procedente de Regiones sin restricciones por mosca de la fruta para dicho país.

### 2. MEDIDAS A NIVEL DE HUERTO

- 2.1. El cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el Plan de Trabajo será verificado por SAG:
  - 2.1.1. Disponer de certificación internacional en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). Esta certificación debe estar vigente, al menos, mientras los frutos se encuentren en el huerto.
  - 2.1.2. Disponer de un programa de monitoreo de residuo de pesticidas, a fin de que se cumplan las normativas de China en dicho aspecto.
  - 2.1.3. Realizar un monitoreo de plagas de preocupación para China, de acuerdo a lo indicado en el protocolo:
    - 2.1.3.1. Para *Hemiberlesia lataniae*, *Hemiberlesia rapax*, *Naupactus xanthographus*, *Pseudococcus longispinus*, *Pseudococcus viburni*,

## LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE PALTAS A CHINA

*Pantomorus cervinus*, *Oligonychus yothersi*. Verificando su presencia en ramas, follaje y frutos.

- 2.1.3.2. Este monitoreo debe ser realizado por personal técnico de la compañía capacitado para el reconocimiento de dichas plagas, debiendo existir un registro de esta actividad, el cual debe ser firmado por el realizador de dicha actividad.
- 2.1.3.3. Para *Vertillium dahliae*, realizar el monitoreo y, en caso de que se sospeche la presencia de este patógeno, se debe enviar una muestra a un laboratorio (se permite tanto laboratorio oficial SAG como laboratorio no oficial).
- 2.1.4. Realizar un programa de control de plagas y enfermedades (químicos o biológicos), y mantener un registro de dicho control (validado por la firma de un profesional o técnico responsable con conocimientos en aspectos fitosanitarios). En anexo 1 se adjunta formato de ejemplo con la información mínima que debe tener este registro).
- 2.2. La información anterior (Certificación BPA, registro de análisis de residuos, registros de monitoreo y registros de control) debe ser presentada a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del huerto desde 30 días antes de la cosecha para su verificación.
- 2.3. Como resultado de lo anterior, SAG elaborará un listado de huertos que cumplen con lo requerido para exportación de paltas a China (para lo cual el/la Supervisor/a de Certificación Fitosanitaria enviará la información al Nivel Central de SAG para su publicación en la web de SAG).

### **3. MEDIDAS A NIVEL DE PACKING (ETIQUETADO Y DESPACHO)**

- 3.1. Durante el proceso de selección se debe evitar la presencia de plagas cuarentenarias para China.
- 3.2. Los materiales a utilizar deben ser de primer uso y encontrarse limpios.
- 3.3. Cada caja debe contener la siguiente información rotulada en idioma inglés: Especie, país exportador (Chile), Región, código CSG y CSP del predio y packing respectivamente (podrá colocarse adicionalmente los respectivos nombres en la etiqueta) y exportador. Se recuerda que los códigos corresponden a los generados por el Sistema de Registro Agrícola.
- 3.4. Cada pallet (o caja si el envío no se realiza en pallet) debe llevar una etiqueta con la leyenda en idioma Chino indicada en el protocolo (se adjunta ejemplo en anexo 2).

### 4. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

- 4.1. SAG realizará la inspección fitosanitaria sobre fruta procedente de huertos **aprobados** para exportación a China.
- 4.2. El nivel de inspección corresponde al indicado en el protocolo, es decir 2%, considerando la revisión de al menos 1200 frutos.
- 4.3. El criterio de aceptación corresponde a los indicados en el procedimiento SAG (ej. la no detección de plagas cuarentenarias para China).
- 4.4. Si durante la inspección fitosanitaria realizada por SAG se detecta alguna de las plagas indicadas en el protocolo, el lote será rechazado para su exportación.
- 4.5. El Certificado Fitosanitario podrá ser emitido por SAG para lotes que aprueben la inspección fitosanitaria, y debe consignar la siguiente declaración Adicional: **“This consignment is in compliance with the requirements of the Protocol on Phytosanitary Requirements for Export to China of Chilean Fresh Avocados and is free from quarantine pests of concern to China”**.
- 4.6. Para envíos marítimos, el número de contenedor debe consignarse en el Certificado Fitosanitario, en el recuadro de Marcas Distintivas.
- 4.7. Para envíos aéreos, los códigos de huerto y empackadora (CSG y CSP) deben consignarse en la sección “Declaración Adicional” del Certificado Fitosanitario.

### 5. OTROS

- 5.1. SAG publicará en su web un listado de participantes aprobados para la exportación de paltas frescas a China.
- 5.2. Tanto SAG como inspectores de AQSIQ, podrán realizar supervisiones en cualquier momento sobre los participantes con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el protocolo. En caso de que AQSIQ solicite efectuar una supervisión al programa, será avisado oportunamente.
- 5.3. Se recuerda que de acuerdo a lo indicado en el protocolo, solamente se permitirá la exportación a China de fruta procedente de Regiones sin restricciones por mosca de la fruta para dicho país.